

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACONCAGUA

San Felipe | Catemu | Llaillay | Panquehue
Putendo | Santa María

CUENTA PÚBLICA

GESTIÓN 2024 -2025

Contenido

1	Mensaje de la Directora	1
2	Ley Nueva Educación Pública 21.040	2
3	Características del SLEP Aconcagua	9
4	Misión, Objetivos Estratégicos y Organigrama	15
5	Gestión Institucional	18
6	Desafíos 2025	23

En febrero del presente año, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, me ha nombrado Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Aconcagua, tras llevarse a cabo el concurso de Alta Dirección Pública (ADP), asimismo, nos ha encomendado la tarea de asegurar el correcto traspaso del servicio educativo a contar del 01 de enero del año 2026. Así a partir del mes de febrero del 2025 asumo con gran orgullo el desafío de liderar la implementación del Slep.

Nuestro objetivo será liderar la gestión y garantizar el funcionamiento y la provisión del servicio educativo de todos los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles en los niveles y modalidades correspondientes, orientándonos en los principios de la educación pública establecidos en la Ley N° 21.040, la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP), y los planes, programas y políticas establecidos por el Ministerio de Educación.

El Sistema de Educación Pública releva la importancia de la participación de distintos actores en el proceso de implementación de los Slep, es por tanto imprescindible, durante el presente periodo, convocar a las comunidades educativas y actores civiles que puedan acompañarnos en el proceso de instalación y traspaso, con el fin de configurar una mirada integral con presencia territorial en la materialización de los objetivos contraídos por parte del Slep.

De esta manera es que a través de este instrumento Cuenta Pública 2025, invitamos a las comunidades educativas a conocer el desarrollo y trabajo realizado durante el periodo 2024 por parte de la Dirección Pública, como una avanzada para pavimentar los primeros cimientos del SLEP Aconcagua y a su vez damos a conocer el actual avance del trabajo realizado durante el periodo 2025 y sus proyecciones para el mismo.

La educación es definida como un derecho humano, y debiésemos propender a que sea considerada además como un bien público, es decir carente de rivalidad y no excluyente. En palabras simple, un faro de luz es un bien público, es decir ilumina a todos por igual, sin necesidad de competir por su luz, y no puede evitar excluir a nadie de su luz, esto la convierte en un bien público. ¿Qué tiene de singular un faro?, que debe ser provista por el Estado, ya que no existe comerciante que desee instalar uno, dado a que no podrá obtener beneficios económicos de él, pues nadie estará dispuesto a pagar por algo que no otorgara mayor beneficio que si no lo pagara.

Así debe ser también la educación, como un faro de luz, que llegue a todos por igual sin condiciones y que no pueda excluir a nadie de sus beneficios.

La pregunta es ¿porque queremos que sea así la educación?, porque la educación es una herramienta exponencial para el desarrollo de un país, es sin duda la única opción para sacar a los países subdesarrollados de la pobreza, no solamente económica, sino que también cultural. Sin embargo, hay quienes intentan colocar en duda, que el hecho de que la educación sea un derecho humano y un bien público, la hace carente de calidad. Es allí donde nace el desafío de que sea el Estado el responsable de generar las condiciones adecuadas para asegurar una educación de calidad.

Cuando hablamos de la importancia de relevar la educación pública a un tema central de las políticas públicas de nuestro país, lo que estamos haciendo es priorizar nuestro desarrollo futuro. Se regresa al estado el poder de comandar nuevamente la educación de nuestro

país, porque le entrega la calidad de garante de la educación, porque la convierte en un bien público.

Por eso es necesario que los actores, representantes de padres y madres, de apoderados, profesores y profesoras, asistentes de la educación, gremios de la educación y autoridades de la educación, derribemos las barreras que nos alejan del camino de la educación pública. Porque conociendo las razones de la necesidad de subrayar la importancia del estado en esta materia, entonces solo nos queda hacer lo mejor posible para materializar este desafío con éxito. El rol que cada uno de nosotros juega en este camino, es fundamental para concluir en la conformación del Servicio Local de Educación Pública Aconcagua en un servicio que asegure la calidad de la educación en todos nuestros estudiantes.

Quisiera concluir indicando que realizaremos el mayor de los esfuerzos, por asegurar el cumplimiento de los objetivos que aquí hemos planteado, comprometidos con el trabajo colaborativo por parte de las comunidades y con la abierta intención de generar una institución con un piso sólido, coherente, profesional y capaz de trasladar los actuales niveles educacionales, a un estadio superior.

Muchas gracias.

2 Ley Nueva Educación Pública 21.040

La Ley 21.040 sobre Nueva Educación Pública, fue promulgada el 16 de noviembre de 2017 y publicada el 24 de noviembre del 2017, bajo el gobierno de la Ex Presidenta Michelle Bachelet Jeria. Esta ley crea el Sistema de Educación Pública, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento. El Sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

A continuación, se acompaña los artículos correspondientes, al Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto de la ley. La presente ley crea el Sistema de Educación Pública (en adelante también el "Sistema"), establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento.

Artículo 2.- Fines de la Educación Pública. La educación pública está orientada al pleno desarrollo de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades y características. Procura una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.

Artículo 3.- Objeto del Sistema de Educación Pública. El Sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

El Sistema velará por el respeto a las particularidades de cada nivel y modalidades educativas, considerando la integralidad, pluralidad y el apoyo constante a los estudiantes. En particular, deberá considerar las características propias de los establecimientos que imparten el nivel parvulario y de la educación especial o diferencial.

Artículo 4.- Integrantes del Sistema. Son integrantes del Sistema los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, con sus distintos niveles y modalidades educativas, los Servicios Locales de Educación Pública (en adelante también "Servicios Locales") y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, según lo dispuesto en los Títulos II, III y IV, respectivamente.

Los establecimientos educacionales son la unidad básica y fundamental del Sistema. Están conformados por sus respectivas comunidades educativas, integradas por estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por sus respectivos equipos docentes directivos. Dichos establecimientos contarán con autonomía para la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, de acuerdo a la identidad y características propias de sus comunidades, de conformidad a la normativa vigente.

En este marco, corresponderá a los profesionales de la educación ejercer un rol fundamental para la consecución del objeto del Sistema y para la materialización de los principios que lo guían, establecidos en el artículo siguiente, desarrollando estrategias y

metodologías con creatividad y autonomía, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del inciso cuarto del artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- Principios del Sistema. El Sistema y sus integrantes se regirán por los principios señalados en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y por los principios que se establecen a continuación:

a) Calidad integral. El Sistema se orientará hacia la provisión de una educación de calidad que permita a los estudiantes acceder a oportunidades de aprendizaje para un desarrollo integral, llevar adelante sus proyectos de vida y participar activamente en el desarrollo social, político, cultural y económico del país. Para ello, el Sistema promoverá el desarrollo de los estudiantes en sus distintas dimensiones, incluyendo la espiritual, ética, moral, cognitiva, afectiva, artística y el desarrollo físico, entre otras, así como las condiciones para implementar y evaluar el cumplimiento del currículum, y las necesidades y adaptaciones que la comunidad educativa convenga, en lo pertinente.

El Sistema velará por que el proceso educativo que se desarrolle en los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales provea a los estudiantes las oportunidades de recibir una educación de calidad, mediante actividades curriculares y extracurriculares, así como a través de la promoción de una buena convivencia escolar que prepare a los estudiantes para la vida en sociedad.

b) Mejora continua de la calidad. El Sistema velará por el mejoramiento sostenido de los procesos educativos que se desarrollen en los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, con el objeto de alcanzar una educación de calidad integral e inclusiva. Para ello, los integrantes del Sistema deberán propender siempre al logro de los objetivos generales definidos en la ley y al cumplimiento de los estándares y los otros indicadores de calidad educativa que les resulten aplicables según sus niveles y modalidades.

El Sistema, en sus distintos niveles, deberá implementar las acciones necesarias para que todos los Servicios Locales y los establecimientos educacionales de su dependencia alcancen los niveles de calidad esperados para el conjunto del sistema educativo, en todos los niveles y modalidades educativas, y especialmente tratándose de la educación parvularia, estas acciones comprenderán el apoyo psicosocial y profesional en materias propias de dichos niveles y modalidades educativas.

c) Cobertura nacional y garantía de acceso. Con el objeto de resguardar el ejercicio del derecho a la educación reconocido por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, el Sistema asegurará la prestación del servicio educacional en todo el territorio nacional y el acceso de todas las personas, incluyendo especialmente a aquellas que tengan necesidades educativas especiales, de conformidad a la ley, a los distintos niveles educativos, considerando las formaciones diferenciadas que ellos incluyen, y las distintas modalidades educativas, velando además por la continuidad del servicio.

En ningún caso se podrá condicionar la incorporación o permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a elementos ajenos al ámbito pedagógico, en los términos de la ley N° 20.845.

d) Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades. Los integrantes del Sistema deberán ejecutar medidas de acción positiva que, en el ámbito educacional, se orienten a evitar o compensar las consecuencias derivadas de las desigualdades de origen o condición de los estudiantes, velando particularmente por aquellos que requieran de apoyos especiales y una atención diferenciada, con el propósito de que puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

e) Colaboración y trabajo en red. El Sistema y sus integrantes basarán su funcionamiento en la colaboración, fomentando la cooperación permanente y sistemática entre las instituciones que lo componen, con el objeto de propender al pleno desarrollo de la educación pública. Para ello, deberán realizar un trabajo colaborativo y en red, basado en el desarrollo profesional, el intercambio de información, el acceso común a servicios e instalaciones, la generación de redes de aprendizaje entre los integrantes de las comunidades educativas, el fomento del trabajo conjunto de sus diversos profesionales y el intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de gestión educativa, promoviendo el desarrollo de estrategias colectivas para responder a sus desafíos comunes.

Asimismo, los Servicios Locales propenderán a realizar un trabajo colaborativo con órganos pertenecientes a los sectores de salud, deporte, cultura, entre otros, y con sostenedores de la educación particular y particular subvencionada.

f) Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana. El Sistema debe favorecer la expresión y valoración de las diferencias entre los estudiantes y sus particularidades. Para ello, deberá asegurar, a lo largo de toda la trayectoria educativa, un trato no discriminatorio, en términos sociales, étnicos, religiosos, políticos, de género o de cualquier otro tipo que atente contra la igualdad de derechos y de oportunidades.

Para estos efectos, el Sistema deberá asegurar especialmente el respeto por la libertad de conciencia, garantizando un espacio de convivencia abierto a todos los cultos y creencias religiosas, fomentar la convivencia democrática y el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable, promover el cuidado y respeto por el medio ambiente y el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos.

g) Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad. El Sistema deberá contar con proyectos educativos diversos y pertinentes a la identidad, necesidades e intereses de la comunidad, respetando siempre los derechos humanos y la convivencia democrática.

En la formulación y desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales se deberá garantizar y promover la participación de las comunidades educativas, asegurando el derecho a la información, organización y expresión de sus opiniones en los asuntos que les afectan, de conformidad a la legislación vigente.

h) Formación ciudadana y valores republicanos. El Sistema promoverá en los estudiantes la comprensión del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes. En particular, propenderá a difundir los valores republicanos, entendiéndose por tales aquellos propios de

la práctica constante de una sociedad democrática, laica y pluralista, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.

i) Integración con el entorno y la comunidad. El Sistema se encargará de promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que permitan a las personas y comunidades contribuir a asegurar, desde sus propias identidades, su supervivencia y bienestar, a través de una relación creativa y constructiva con sus respectivos entornos, reconociendo la interculturalidad, según lo establecido en el artículo 3, letra m), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Para ello, los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales deberán propender a formar personas conscientes de su individualidad y de pertenecer a una comunidad y a un entorno, promoviendo una cultura de paz, justicia y solidaridad, participativa y democrática, comprometida con la conservación del medio ambiente.

Artículo 6.- Estrategia Nacional de Educación Pública. El Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, oyendo a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecerá la Estrategia Nacional de Educación Pública (en adelante también "la Estrategia"). La Estrategia tendrá por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales integrantes del Sistema, propendiendo al pleno desarrollo de ésta. Será establecida por medio de un decreto supremo y tendrá una duración de ocho años, pudiendo modificarse luego de una evaluación a la mitad de dicho período o cuando por razones fundadas, debidamente calificadas, así se determine.

La Estrategia deberá considerar objetivos, metas y acciones en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes en el Sistema, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación de los sectores y niveles educacionales entre sí, todo lo anterior según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos.

El Ministerio de Educación, cada dos años, remitirá un informe sobre el estado de avance de la Estrategia a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a los organismos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Este informe será presentado ante las comisiones indicadas, que para tal efecto realizarán una sesión conjunta. En dicho informe se describirán las metas y las acciones de la Estrategia ejecutadas en el período y se evaluarán los avances y mejoras de cada Servicio Local. Dicho informe será remitido a los Comités Directivos Locales, a los Consejos Locales y a las Coordinaciones Regionales, establecidos en la presente ley, y estará a disposición de la ciudadanía en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

En el marco de la elaboración de una nueva Estrategia, así como en sus modificaciones, la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública, en el nivel que corresponda, deberán establecer un período de participación de las comunidades educativas, con el objeto de recabar su opinión y propuestas. Con el mismo fin, podrá considerar un proceso de consulta ciudadana, en los términos del artículo 73 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dirigida a padres, apoderados, directores, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y otras

personas u organismos interesados en la materia, tales como decanos de las facultades de educación o expertos en el ámbito educacional. Asimismo, tendrá en consideración los informes señalados en el inciso precedente, así como las propuestas que realicen los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales, los Comités Directivos Locales, los Consejos Locales y las Coordinaciones Regionales.

Los integrantes del Sistema, en el marco de sus funciones y atribuciones, deberán orientar sus acciones al cumplimiento de la Estrategia.

3 Características del SLEP Aconcagua

Antecedentes Generales del Territorio:

Nombre del SLEP:	Aconcagua
Región:	Valparaíso
Año de inicio de funciones del SLEP:	2024
Año proyectado para el traspaso educativo:	2025
Comunas del SLEP	San Felipe Catemu Llay-Llay Panquehue Putaendo Santa María

Antecedentes Demográficos:

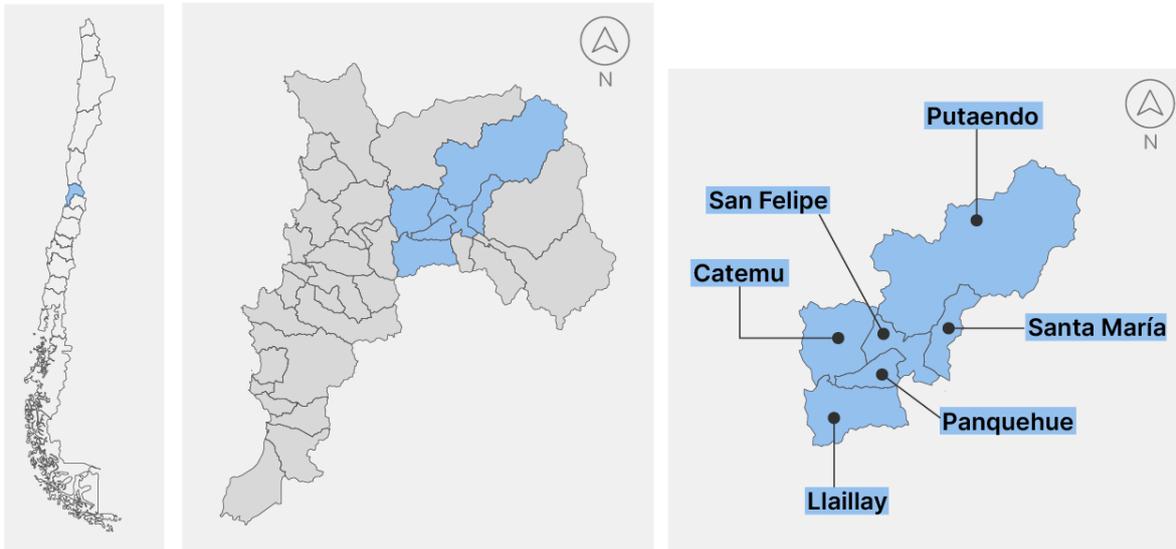
Población total proyectada en el territorio (al año 2022):	169.991
Población proyectada en edad escolar al año 2022 (6-18 años):	29.686
Matrícula municipal en escuelas y liceos 2022:	13.707
Matrícula municipal en jardines infantiles 2022:	1.332
Escuelas y liceos municipales en funcionamiento 2022:	67
Jardines VTF municipales en funcionamiento 2022:	27

Fuentes: CENSO 2017 – INE. Base de Estimaciones y proyecciones 2002 -CEM - MINEDUC. Base de Matrícula Oficial 2022.

Mapa del Territorio:

SLEP Aconcagua

Región de Valparaíso

**Oferta Educativa en el Territorio:**

ESCUELAS, LICEOS Y COLEGIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA (Municipal)	EDUCACIÓN PRIVADA (PS + PP + CAD)	TOTAL
Número de Escuelas, Liceos y Colegios 2022	67	61	128
Urbanos	37	61	98
Rurales	30	0	30
Matrícula en Escuelas, Liceos y Colegios 2022	13.707	20.382	34.089
Urbanos	10.495	20.382	30.877
Rural	3.212	0	3.212

JARDINES INFANTILES	ADMIN. DIRECTA JUNJI	VTF MUNICIPAL	VTF PRIVADO	FUNDACIÓN INTEGRAL	TOTAL

Número de Jardines Infantiles 2022	17	27	1	12	57
Urbanos	11	10	1	6	28
Rurales	6	17	0	6	29
Matrícula en Jardines Infantiles 2022	812	1.332	94	592	2.830
Urbanos	681	670	94	461	1.906
Rural	131	662	0	131	924

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Directorio Establecimientos 2022. -CEM - MINEDUC. Base de Matrícula Parvularia 2022.

Oferta Educativa por Dependencia y Comuna, AÑO 2022

COMUNA	MUNICIPAL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	PARTICULAR PAGADO	ADM. DELEGADA	TOTAL
CATEMU	8	4	0	0	12
LLAILLAY	11	13	0	0	24
PANQUEHUE	6	2	1	0	9
PUTAENDO	11	6	0	0	17
SAN FELIPE	24	24	4	2	54
SANTA MARÍA	7	5	0	0	12
TOTAL	67	54	5	2	128

Matrícula por Dependencia y Comuna, AÑO 2022

COMUNA	MUNICIPAL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	PARTICULAR PAGADO	ADM. DELEGADA	TOTAL
CATEMU	1.549	904	0	0	2.453
LLAILLAY	2.493	3.234	0	0	5.727
PANQUEHUE	936	96	468	0	1.500
PUTAENDO	1.272	1.572	0	0	2.844

SAN FELIPE	6.578	9.082	1.706	1.703	19.069
SANTA MARÍA	879	1.617	0	0	2.496
TOTAL	13.707	16.505	2.174	1.703	34.089

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Directorio Establecimientos 2022.

Estudiantes Preferentes, Prioritarios y Beneficiarios SEP, de Establecimientos Municipales, año 2022:

COMUNA	Nº ESTUDIANTES PREFERENTES	Nº ESTUDIANTES PRIORITARIOS	Nº BENEFICIARIOS SEP	TOTAL ESTUDIANTES EN BASE DE DATOS
CATEMU	324	1.108	1.410	1.432
LLAILLAY	499	1.814	2.285	2.313
PANQUEHUE	199	679	878	878
PUTAENDO	201	978	1.160	1.179
SAN FELIPE	1.526	3.916	5.208	5.442
SANTA MARÍA	135	660	772	795
TOTAL	2.884	9.155	11.713	12.039

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Datos Alumnos Preferentes, Prioritarios y Beneficiarios SEP, año 2022

Número de Docentes por Tipo de Establecimientos y Comuna:

COMUNA	MUNICIPAL	PARTICULAR SUBVENCIÓN ADO	PARTICULAR PAGADO	ADM. DELEGADA	TOTAL
CATEMU	177	64	0	0	241
LLAILLAY	253	220	0	0	473
PANQUEHUE	119	7	40	0	166
PUTAENDO	177	91	0	0	268
SAN FELIPE	706	544	98	74	1.422
SANTA MARÍA	103	98	0	0	201

TOTAL	1.535	1.024	138	74	2.771
--------------	--------------	--------------	------------	-----------	--------------

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Cargos docentes 2022.

Número de Docentes en Establecimientos Municipales, por Tramo de Carrera Docente, año 2022:

Categoría Carrera Docente	Nº docentes	% docentes
Tramo acceso	79	5%
Tramo inicial	241	16%
Tramo Temprano	348	23%
Tramo Avanzado	451	29%
Tramo Experto I	137	9%
Tramo Experto II	14	1%
Sin Información	265	17%
Total	1.535	

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Cargos docentes 2022.

Número de Asistentes de la Educación según Dependencia por Comuna, año 2022

COMUNA	MUNICIPAL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	PARTICULAR PAGADO	ADM. DELEGADA	TOTAL
CATEMU	116	74	0	0	190
LLAILLAY	182	170	0	0	352

PANQUEHUE	53	6	20	0	79
PUTAENDO	122	66	0	0	188
SAN FELIPE	526	377	31	59	993
SANTA MARÍA	63	68	0	0	131
TOTAL	1.062	761	51	59	1.933

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Asistentes 2022.

Número de Jardines Infantiles y Salas Cuna según Dependencia por Comuna, año 2022

COMUNA	ADM. DIRECTA JUNJI	VTF MUNICIPAL	VTF PRIVADO	FUNDACIÓN INTEGRAL	TOTAL
CATEMU	2	5	0	1	8
LLAILLAY	3	5	1	0	9
PANQUEHUE	0	2	0	3	5
PUTAENDO	2	4	0	3	9
SAN FELIPE	6	8	0	3	17
SANTA MARÍA	3	3	0	2	8
TOTAL	16	27	1	12	56

Matriculas en Jardines Infantiles y Salas Cuna según Dependencia por Comuna, año 2022:

COMUNA	ADM. DIRECTA JUNJI	VTF MUNICIPAL	VTF PRIVADO	FUNDACIÓN INTEGRAL	TOTAL
CATEMU	104	183	0	26	313
LLAILLAY	203	211	94	0	508
PANQUEHUE	0	93	0	43	136
PUTAENDO	71	91	0	130	292
SAN FELIPE	285	651	0	265	1.201

SANTA MARÍA	149	103	0	128	380
TOTAL	812	1.332	94	592	2.830

Fuentes: -CEM - MINEDUC. Base de Matrícula Parvularia 2022.

4 Misión, Objetivos Estratégicos y Organigrama

Misión institucional:

Velar porque los establecimientos educacionales correspondientes a su territorio provean el servicio educacional, en los niveles y modalidades que corresponda, con pertinencia local, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Pública y otras orientaciones y normativas emanadas, tanto de la propia Ley de Educación Pública, como del Ministerio de Educación.

Contexto externo del Servicio:

El Servicio Local de Educación, funcional y territorialmente descentralizado, se relaciona con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

En los espacios institucionales que reúnen a los principales actores del territorio, debe promover la participación de la comunidad a través del Comité Directivo Local y Consejo Local de Educación respectivos, los que concentran la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales.

Se relaciona con los municipios con el objetivo de hacer alianzas que potencien y apoyen los procesos educativos, suscribiendo convenios de interés mutuo, manteniendo y facilitando la red de protección social y los programas que estos desarrollan (salud, cultura, deporte), así como permitiendo el acceso a la infraestructura escolar para uso comunitario; y para facilitar el apoyo municipal en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

Para asegurar los procesos de articulación entre niveles y modalidades educativos, la vinculación con la formación inicial y el desarrollo profesional docente es de vital importancia el contacto que se establezca con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales presentes en el territorio y servicios públicos que administren establecimientos con régimen de privación de libertad o programas de reinserción social.

Objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la calidad de la educación pública, siguiendo las orientaciones rectoras de la Estrategia Nacional de Educación Pública y del Ministerio de Educación.
2. Garantizar el aprendizaje de calidad y el desarrollo integral de todos los estudiantes en las aulas y establecimientos educacionales de las distintas modalidades y niveles de educación pública.

3. Velar por una adecuada cobertura del servicio educacional, de acuerdo con las particularidades del territorio, con una oferta pertinente al contexto local y acorde a las definiciones del currículum nacional.
4. Extender los niveles de perfeccionamiento del liderazgo educativo, orientando acciones de desarrollo docente y directivo para los Establecimientos Educativos.
5. Garantizar la gestión eficaz, oportuna y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del servicio y de los establecimientos educativos de su dependencia.

Contexto Interno del Servicio:

El Servicio Local de Educación posee dependencia directa del Ministerio de Educación y son coordinados a través de la Dirección de Educación Pública.

Con la promulgación de Ley N° 21.040, se comienza la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública y con esto, el inicio de un proceso de transición gradual de la educación municipal que durará hasta el año 2025 (con una evaluación intermedia para revisar el proceso de instalación).

Para la implementación de la ley, el trabajo se enfoca en asegurar la excelencia en el traspaso a educación pública y la puesta en marcha de la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación.

En este contexto, la creación de cada Servicio Local de Educación Pública implica que su Director/a Ejecutivo/a sea responsable de la instalación y conformación del Servicio tanto en los temas administrativos, de infraestructura como de gestión de personas. A su vez, una vez traspasadas las unidades educativas deberán velar por la calidad, la mejora educativa y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo. Para ello contará con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Educación Pública en su rol de conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública.

Instituciones Cooperadoras del Servicio Local de Educación Pública Aconcagua:

1. Director/a de Educación Pública.
2. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
3. Ministerio de Educación y organismos de coordinación, formación y administrativos del sector, tales como:
 - ✓ Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Parvularia.
 - ✓ Superintendencia de Educación.
 - ✓ Agencia de Calidad de la Educación.
 - ✓ Secretaría Regional Ministerial de Educación y Departamentos Provinciales de Educación.
 - ✓ Otras instituciones relacionadas como: JUNJI, JUNAEB, SENAME, Mejor Niñez.

4. Colegio de Profesores, asociaciones gremiales de profesionales y asistentes de la educación.
5. Alcaldes/as y autoridades municipales.
6. Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
7. Contraloría General de la República y Contraloría Regional.
8. Redes de mejoramiento educacional existente o de apoyo a la educación en las comunas.
9. Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y sus servicios públicos relacionados.
10. Fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
11. Ministerio Público, organismos policiales, entre otros.

5 Gestión Institucional

Año 2024

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 162 del Ministerio de Educación, que fija la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública, el SLEP Aconcagua se define conforme a lo siguiente:

Artículo 37: Se denominará Servicio Local de Educación Pública del Aconcagua (en adelante también "Servicio Local del Aconcagua") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso señalado en el numeral 8. del artículo 4 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 38: El ámbito de competencia territorial del Servicio Local del Aconcagua comprenderá las comunas de San Felipe, Catemu, Llay Llay, Panquehue, Putaendo y Santa María, y tendrá su domicilio en la comuna de San Felipe.

Artículo 39: El Servicio Local del Aconcagua iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

En relación con este último hito, cabe señalar que para el año 2024, el SLEP contaba con un presupuesto asignado de M\$737.048. Sin embargo, no se registró ejecución presupuestaria durante dicho periodo, y el monto fue objeto de sucesivas rebajas, reflejadas en la información contenida en el cuadro siguiente:

Lo anterior, se visualiza en el informe de ejecución presupuestaria del 4to trimestre 2024, donde se hace el contraste del presupuesto inicial del SLEP, y el presupuesto vigente a diciembre 2024, como se evidencia en la siguiente tabla:

Año 2025

Durante el año 2025, uno de los hitos más significativos en el proceso de instalación del SLEP Aconcagua ha sido el nombramiento de su Directora Ejecutiva, formalizado mediante el Decreto Supremo N° 34, con fecha 19 de febrero de 2025. Este acto administrativo marcó el inicio de una nueva etapa en la operación del Servicio, permitiendo avanzar de manera sostenida en su habilitación institucional. A continuación, se detalla el estado de avance respecto de algunos aspectos críticos del proceso de instalación:

1. Cuentas Bancarias y Gestión Financiera

Cuentas corrientes P01, REMUNERACIONES y RESTO, están creadas y con giradores vigentes (los giradores son funcionarios de la DEP). Por lo anterior, todas las operaciones financieras continúan actualmente bajo la administración de la DEP conforme al marco de instalación. De momento, y mientras el decreto de nombramiento de la DE no esté totalmente tramitado y disponible en SIAPER, no es posible avanzar en el cambio de giradores de las cuentas corrientes.

Funciones gestionadas por la Dirección de Educación Pública:

- Cálculo y pago de remuneraciones del personal.
- Procesos de adquisición inicial, trabajo conjunto con el SLEP, que incluyen:
 - o Mobiliario y otros
 - o Equipos computacionales y periféricos
 - o Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas
 - o Máquinas y equipos de oficina
 - o Vehículo(s) fiscal(es)
 - o Programas computacionales

2. Oficinas Institucionales

En relación con la habilitación física del SLEP:

- Se encuentra en estado avanzado de tramitación en DIPRES la propuesta de una oficina central única para albergar a toda la dotación administrativa del SLEP Aconcagua.

- Se espera que en el mes de mayo se firme el contrato con el arrendador, lo cual permitirá dar inicio formal a las obras de habilitación del inmueble.



◆ SLEP Aconcagua

REQUISITOS SLEP Aconcagua

- 1010 m²
- Dotación total proyectada - 101 funcionarios
- 0,26 UF / m²
- Dotación 2025 – 53 funcionarios

Inmueble seleccionado

- 916 m²
- Cabida 91 funcionarios
- Oficina definitiva
- Valor UF 230 (0,251 UF/m²)
- Habilidad 4.000 UF (pintar , arreglar baños, luces, enchufes, cambio en recinto oratorio).
- Disponibilidad un mes a contar firma de contrato (habilitación proyectada hacia un mes).
- Dirección: Cajales N°54, San Felipe



3. Plataformas de Gestión Financiera y Contable

- Banco Estado: Habilidadación SAF como visualizador en la plataforma.
- TGR: En proceso.
- SII: En proceso de cambio de Representante legal.
- SIGFE Report: Credenciales institucionales para acceso y monitoreo.
- SIGFE Transaccional: En proceso.
- SIREF y SICOGEN: Se ha ingresado la solicitud de credenciales a Contraloría General de la República con fecha 1/4/2025.
- SIMPLE En Proceso

4. Dotación Inicial del Servicio Local

A la fecha, el equipo instalado en funciones está compuesto por 8 funcionarios, detallados a continuación:

- ✓ Directora Ejecutiva
- ✓ Subdirector de Administración y Finanzas
- ✓ Jefe Jurídico
- ✓ Jefa de Gabinete
- ✓ Encargado de Comunicaciones
- ✓ Coordinadores de:
- ✓ Compras y Servicios Generales
- ✓ Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP)
- ✓ Infraestructura y Mantenimiento

En virtud de lo anterior, la dotación máxima autorizada por ley para el SLEP Aconcagua durante el año 2025 asciende a 53 funcionarios. El ingreso de dicho personal se realizará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones, el cual, no obstante, podría experimentar ajustes en los plazos originalmente contemplados para los ingresos.

5. Presupuesto 2025

Subt.	Ítem	Asig.	Clasificación Económica	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ejecución Acumulada a Febrero
			INGRESOS	2.224.473	2.160.245	0
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	10	0
	02		Del Gobierno Central	10	10	0
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA	10	10	0
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	20	20	0
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	10	10	0
	99		Otros	10	10	0
09			APORTE FISCAL	2.224.423	2.160.195	0
	01		Libre	2.224.423	2.160.195	0
15			SALDO INICIAL DE CAJA	20	20	0
			GASTOS	2.224.473	2.160.245	0
21			GASTOS EN PERSONAL	1.566.503	1.535.173	0
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	469.950	446.452	0
25			INTEGROS AL FISCO	20	20	0
	99		Otros Integros al Fisco	20	20	0
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	187.980	178.580	0
	03		Vehículos	24.058	24.058	0

	04		Mobiliario y Otros	32.785	30.905	0
	05		Máquinas y Equipos	24.588	23.178	0
	06		Equipos Informáticos	49.177	46.357	0
	07		Programas Informáticos	57.372	54.082	0
34			SERVICIO DE LA DEUDA	10	10	0
	07		Deuda Flotante	10	10	0
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	10	0
			RESULTADO			0

6. Conclusiones

En resumen, y en términos generales, el proceso de instalación del SLEP Aconcagua avanza conforme a lo planificado. A la fecha, el SLEP cuenta con cuentas corrientes para el P01, sus respectivos giradores (funcionarios DEP) y está avanzando en todos los procesos necesarios hacia la autonomía financiera definitiva. Asimismo, ya se cuenta con acceso a plataformas como SIGFE Report, y se están gestionando los requisitos necesarios para el control total en SIGFE Transaccional, SIREF, SICOGEN y CONFIRMA, entre otras. En paralelo, la habilitación de la oficina central definitiva presenta un avance significativo, con la propuesta de inmueble en etapa de validación final por DIPRES y con la proyección de inicio de obras en el corto plazo. Por último, el poblamiento del personal se está realizando dentro de los plazos estipulados en el PAC.